

EXPEDIENTE GEX 2024/5881

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ORDINARIA

02 de DICIEMBRE de 2024
ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. Lope Ruiz López

Tenientes de Alcalde Asistentes:

D^a. Piedad Dolores Campillos López
(PSOE-A)

D^a Antonia Gómez Vidal (PSOE-A)

D. David Padilla Torres (PSOE-A)

Vicesecretaria:

D^a. M.^a Teresa Romero Pérez

Ausencias:

En la Casa Consistorial de la villa de Iznájar en el día 02 de diciembre del año dos mil veinticuatro y a las trece horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Lope Ruiz López, asistido de la Vicesecretaria del Ayuntamiento de Iznájar D^a M.^a Teresa Romero Pérez, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, para celebrar Sesión ordinaria a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes;

ACUERDOS:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR

1.1.-Aprobación del acta de la sesión anterior.

Por el Sr. Presidente, se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 25 de noviembre de 2024 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediante votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) miembros presentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS: «Único.- Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 25 de noviembre de 2024, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Vicesecretaria.»

1.2.-Rectificación del acta de la sesión celebrada el día 12 de agosto de 2024.

Visto el error material producido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 12 de agosto de 2024, relativo al punto 4.2. 2) *GEX 2023/1105. Solicitud reconocimiento de edificación en situación de Legal Fuera de Ordenación en Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, formulado por D^o. F. C. R. y D^a M. P. M. M.*, en el cual figura por error “GEX 2023/1105.”, debiendo figurar “GEX 2024/601”.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediante votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) miembros presentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

Primero: Rectificar el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2024, en su punto 4.2. 2), cuya redacción definitiva será la siguiente:

“2) GEX 2024/601.- Solicitud de reconocimiento de edificación en situación de Legal Fuera de Ordenación en Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, formulada por Don F. C. R. y Doña M. P. M. M.

Primero.- Reconocer, según la documentación aportada y el análisis técnico realizado, que la edificación consistente en **vivienda unifamiliar aislada y anexos destinados a fines agrarios**, edificación formada por P.B: Almacén, C. Baño, Cobertizo, Cocina, Cuadra, 3 Dormitorios, Gallinero y Salón. P.1^a: Almacén, 2 Dormitorios y Escalera, **con una superficie construida total de 194,55 m², de los cuales 128,83 m² corresponden a planta baja y 65,72 m² a la planta primera o alta**, finca registral número ° 17848, 14037A017003670001LB ((PARCELA 367, POLÍGONO 17), situada en ** ***** , SN, presentada por D^o. P. A. T. C.. ARQUITECTO, con DNI ***1040**, en representación de Don F. C. R. y Doña M. P. M. M., mayores de edad, con residencia en calle ***** ***** , núm. * de Eivisa y con NIF número ***0302** y ***1073**, respectivamente, según los datos que tiene este Ayuntamiento, clasificado como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural: paraje de ** ***** , S/N, de este término municipal, **contraviene la actual ordenación territorial y urbanística**, si bien, se construyó y finalizó con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Segundo.- Que a la vista de lo anterior procede reconocer su situación jurídico urbanística como **LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN PARCIALMENTE INCOMPATIBLE** por encontrarse dentro de la tipología 2.b) del art. 2.7 del PGOU de Iznájar para tal reconocimiento, procediéndose la **concesión de LICENCIA DE OCUPACIÓN**.

Tercero.- Que se comprueba la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso indicándose que en este tipo de edificaciones se podrán autorizar las obras y los usos establecidos por el PGOU, o bien, como es nuestro caso, en su defecto, supletoriamente, lo dispuesto en la Disposición adicional primera, apartado 3, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, esto es: **1.^a Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido**. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones. **2.^a Excepcionalmente**

podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

b) Instalaciones, construcciones y edificaciones parcialmente incompatibles con la nueva ordenación: Podrán autorizarse además de las relacionadas en el apartado anterior, obras de mejora y reforma, incluidas las de adaptación para ubicación de actividades, siempre que no esté prevista la expropiación o demolición en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.

Cuarto.- Acreditado, en su caso, el mantenimiento del uso originario de la construcción/edificación/instalación, requerirle al interesado la obtención de la preceptiva licencia de ocupación/utilización del mismo.

Quinto.- Que por la Secretaria-Interventora de la Corporación se emita certificación administrativa acreditativa de esta situación legal de fuera de ordenación, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero y se expida a favor del interesado de acuerdo con lo dispuesto a su vez en artículo 7.2 a tenor de lo resuelto en el expediente de referencia.

Sexto.- De conformidad con la propuesta del Técnico, **CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN** a la luz de lo dispuesto en el artículo 7 del citado Decreto 2/2012, de 10 de enero.

Séptimo.- Comunicar la presente declaración al Registro de la Propiedad de Rute a fin de que se realicen las anotaciones pertinentes de conformidad con la legislación hipotecaria en la finca registral 17848 del Registro de la Propiedad de Rute.

Octavo.- Liquidar a la interesada el coste de la inscripción de la anotación de la edificación existente en la finca registral 17848 como legal fuera de ordenación.

2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Escrito (Registro de Entrada Electrónico n.º 037/RT00/E/2024/1880, de 19 de noviembre de 2024), de D^a M. I. S. Q., con DNI ***8259**, en representación de la Asociación de Personas Discapacitadas de Iznájar APDISIZ, por el que con motivo de la celebración del mercadillo solidario que este año se celebrará el día 3 de diciembre de 2024 y la chocolatada de Reyes, prevista para el día 4 de enero de 2025, solicita el préstamo del siguiente mobiliario municipal: 2 mesas y 4 sillas el para el día 3 de diciembre 2024 y 4 mesas y varias sillas para el día 4 de enero 2025.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

Primero.- Autorizar el uso del material para la fecha prevista.

Segundo.- Notificar al interesado, y dar traslado al concejal de servicios.

II.- Instancia (Registro de Entrada Electrónico n.º 037/RT00/E/2024/1929, de 26 de noviembre de 2024), de D^a. M. M. S. A., con DNI ***3112**, en representación de los centros educativos CPR Iznájar Norte y CPR Iznájar Sur, en la que solicita para la celebración del día de Andalucía, que se celebrará el 21 de febrero de 2025, la cesión del Salón de usos múltiples de la aldea Fuente del Conde, así como material necesario como sillas, algunas mesas e instalación eléctrica necesaria para música y desayuno molinero para los alumnos.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado, a excepción del desayuno molinero.

Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado al Concejal de Servicios Municipales y al Dinamizador comunitario municipal.

III.- Instancias (Registro de Entrada n.º 4475, de 26 de noviembre de 2024), de D^a. M. I. R. O., con DNI ***7218**, solicitando la cesión de tres sillones para los Reyes Magos, más uno de apoyo, para la fiesta de Navidad del Colegio Nta Sra de la Piedad que se celebrará el día 20 de diciembre en el salón de usos múltiples en horario de 9:00h a 14:00h.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda autorizar lo solicitado debiendo hacer un buen uso de ellos.

Notificar a la interesada y dar traslado al Concejal de Servicios Municipal.

IV.- Instancias (Registro de Entrada Electrónico n.º 037/RT00/E/2024/1929, de 17 de noviembre de 2024), de D^o. J. B. S., con DNI ***9986**, en representación de la Asociación Scout Poseidón 304, en la que con motivo de la excursión que tienen programada para llevarse a cabo los días 27 al 31 de diciembre en este municipio, solicitan el uso de un edificio para pernoctar dichos días.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda comunicar al interesado, en representación de la Asociación Scout Poseidón 304, la imposibilidad de ceder el uso de un edificio para pernoctar dichos días puesto que el único edificio apto para tal fin es el Polideportivo municipal y se encuentra ocupado con otras actividades organizadas por el Ayuntamiento.

V.- Instancia (Registro de Entrada Electrónico n.º. 4498, de 27 de noviembre de 2024), D^o. J. M. R. L. con DNI ***1085**, en representación del Hogar del Pensionista, solicitando para el día de convivencia el próximo día 06 de diciembre de 2024, 60 sillas y 15 mesas.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la

Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado.

Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado al Concejal de Servicios Municipales.

VI.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 4499, de 27 de noviembre de 2024), de Dña. M. C. C. M. solicitando el Castillo de Iznájar para la celebración de una Boda el día 28 de junio de 2024 por la tarde.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de celebración de matrimonio civil (BOP núm. 235, de 12 de diciembre de 2019).

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, de los Cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

Primero: Autorizar lo solicitado

Segundo: Comunicar a la interesada que deberán tramitar previamente el correspondiente expediente de matrimonio en el Registro Civil y presentar en este Ayuntamiento copia de los documentos de identidad de los contrayentes y de dos testigos.

Tercero: Dar traslado del acuerdo al encargado de recaudación al objeto de que proceda a liquidar la correspondiente tasa.

Cuarto: Dar traslado a la funcionaria encargada de la tramitación del expediente de boda civil y a la encargada de la gestión del Castillo D^a. P. L. J..

VII.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 4518 de 28 de noviembre de 2024), de la Consejería de Turismo, y Andalucía Exterior, Delegación Territorial de Turismo en Córdoba, notificando la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la Vivienda Turística de Alojamiento Rural denominada “Casa la Loma” ubicada en *****, nº ** en Alarconas y Antorchas, Ref Catastral 14037A009003160000KA, a nombre de D^o. S. A. A M. con NIE ****5678*.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a al Técnico de Turismo.

VIII.- Instancia (Registro de Entrada nº 4523 de 29 de noviembre de 2024), de D^a M. I. R. O. con DNI ***7218**, en representación del AMPA El Arenal, solicitando la cesión del Salón de Usos Múltiples, para realizar manualidades de adornos para la fiesta de Navidad del Colegio los días 10 al 13 de diciembre.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado a partir del día 15 de diciembre al no encontrarse disponible para los días solicitados, debiendo responsabilizarse del buen uso y limpieza de las instalaciones.

Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado al Concejal de Servicios Municipales.

IX.- Instancia (Registro de Entrada nº 4592 de 2 de diciembre de 2024), de D^a. M. F. D. C. con DNI ***7250**, solicitando la cesión del Salón de Usos Múltiples de los Juncares, para celebrar una fiesta familiar de cumpleaños y convivencia de demás vecinos el día 7 de diciembre.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

Primero: No autorizar el uso del edificio de usos múltiples para uso particular por estar limitado su uso exclusivamente para actividades municipales o promovidas por Asociaciones o Colectivos previa autorización municipal.

Segundo: Dar traslado al solicitante.

3. ECONOMÍA Y HACIENDA.

3.1.- Relación de Facturas Núm 45

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 45, que asciende a un total de 31.967,80 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda (a excepción de la factura número 39 de D^o. J. M. C. L., DNI 34026883Q, por importe de 102,85 €, en la que se abstiene la concejal D^a. P. D. C. L.) por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero. - Aprobar la relación de facturas número 45, que ascienden a un total de 31.967,80 euros, I.V.A. incluido.

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto de 31.967,80 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la relación de Intervención número 45, que será diligenciada por la Sra. Vicesecretaria.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo a Intervención y remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

3.2.- Relación de Pagos por dietas y gastos de locomoción a empleados y miembros de la Corporación.-

Se presenta a la Junta de Gobierno Local justificación presentada por los empleados y miembros de la corporación de este Ayuntamiento que se relacionan, relativa a gastos de locomoción, de los meses de octubre de 2024, según el siguiente detalle:

Solicitante	Km. /Dieta	Precio	Importe
D ^a A. N. V., con DNI ***3967**	18 km. Ida y vuelta al Telecentro de los Juncares, el día 17 de octubre.	0,26 €/km	56,68 euros
	78 km. Ida y vuelta al Telecentro de Ventorros de Balerna, los días 8 y 22 de octubre.	0,26 €/km	20,28 euros
	25 km. Ida y vuelta al Telecentro del Higueral, el día 9 de octubre.	0,26 €/km	6,50 euros
	12 km. Ida y vuelta a la Celada, para llevar lana morada para mariposa 25N el día 24 de octubre.	0,26 €/km	3,12 euros
	256 km. Ida y vuelta al Punto Vuela de Villafranca de Córdoba para reunión AIL Puntos Vuela y taller impresión 3D, el día 17 de octubre.	0,26 €/km	66,55 euros
	180 km. Ida y vuelta al Punto Vuela de La Victoria (Córdoba) para reunión DT/AIL Puntos Vuela y taller robótica, el día 23 de octubre.	0,26 €/km	46,80 euros
TOTAL	569 km.	0,26 €/km	147,94 euros.
D ^a A. G. V., con DNI ***8530**	220 km. Ida y vuelta al 13 ^o Encuentro sobre Cooperación Internacional y Desarrollo Territorial, en el CIE de Priego de Córdoba el día 15 de noviembre de 2024.	0,26 €/km	57,20 euros
	½ Dieta	26,67 €	26,67 €

Total Locomoción	220 km	0,26 €/km	57,20 euros
½ Dieta		26,67 €	26,67 €
TOTAL LOCOMOCIÓN	789,00 km.	0,26 €/km	205,14 euros.
TOTAL DIETAS	½ Dieta	26,67 €	26,67 euros.
IMPORTE TOTAL			231,81 euros.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los cuatro (4) miembros presentes, salvo que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero. - Aprobar la relación de pagos por dietas y gastos de locomoción presentada por los empleados del Ayuntamiento de Iznájar incluidos en dicha relación, correspondiente a gastos de locomoción durante el mes de octubre 2024, por importe de 231,81 euros.

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto de 231,81 euros.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo a Intervención, para que proceda a la contabilización, al Sr. Alcalde presidente para que, si procede, ordene el pago y a la Tesorería.

3.3.- Relación de Pagos por Gratificación a Colaboradores Radio Iznájar.

Se presentan a la Junta de Gobierno Local las siguientes relaciones de pagos por Gratificación a los Colaboradores de Radio Iznájar, durante el año 2024:

GRATIFICACIÓN ANUAL A COLABORADORES RADIO IZNAJAR:

COLABORADOR	D.N.I	PROGRAMAS	CANTIDAD
P. Q. R. CON LETRA Y MÚSICA	***3407**	50	525,00 €
J. A. G. A. CÓCTEL DEPORTIVO. SEMANA SANTA ANDALUCÍA	***3408**	40	420,00 €
R. D. G. DORREMIFASOLEANDO SONES COFRADES	***6763**	54	567,00 €
A. R. L. DÍSELO CON MÚSICA	***0708**	33	346,50 €
A. F. LA MÚSICA DE DON ANDRÉ	****9138*	40	420,00 €

J. A. L. S. HABLANDO DE LA VIRGEN Y EL PATIO	***1985**	33	346,50 €
F. P. B. IZNÁJAR NATURAL	***7488**	34	357,00 €
TOTAL		284	2.982,00 €

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, de los cuatro que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de pagos por gratificación a Colaboradores de Radio Iznájar 2024, que asciende a un importe total de 2.982,00 euros.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 2.982,00 euros, con cargo a la partida 491-480.00.

Tercero.- Remitir copia de la relación a los once miembros corporativos.

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de Concesión de Licencia urbanística para la realización de Obras que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«ATENDIDOS los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en los artículos 298.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o en su caso, la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio.

CONSIDERANDO que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales:

- 1) Los artículos 137 a 143 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía
- 2) Los artículos 287 a 311 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía,

- 3) El artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía;
- 4) Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación;
- 5) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 6) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio;
- 7) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;
- 8) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba;
- 9) Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba).

CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 327 de 20 de junio de 2023 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. CONSIDERANDO que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad así como a los criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación. CONSIDERANDO que las Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Iznájar. CONSIDERANDO que, en su caso, si se concediese la licencia, si se trata de licencia de obra mayor las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de doce meses, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses; si se trata de licencia de obra menor las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de doce meses, a contar igualmente a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. CONSIDERANDO que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:

- 1) **GEX 2024/2367 .- Licencia urbanística o de obras para las Obras consistentes en PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CALLE **
*****, *de Iznájar.**

Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento para Licencia urbanística o de obras para las Obras consistentes en Proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada en calle **
*****, * de Iznájar.

Visto el informe del SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO con fecha 11 de noviembre de 2024 (Ref. : IZ141.24U45), en sentido FAVORABLE desde el punto de vista técnico urbanístico.

Asimismo, en el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 28-11-2024, consta que:

La Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), con entrada en vigor el 25 de febrero de 2020, establece en el artículo 7.1 el procedimiento para la aplicación de la fianza para licencias de obra mayor, cuando las características técnicas de las obras generen RCD. Para este proyecto, se aplicarán los siguientes parámetros para determinar la cuantía de la fianza:

- Toneladas de RCD generadas por el proyecto, multiplicadas por 8 €/tonelada.
- Metros cúbicos de RCD generados por el proyecto, multiplicados por 12 €/m³

Según el proyecto presentado, se ha estimado lo siguiente:

- Toneladas de RCD generadas: 9.02 toneladas.
- Metros cúbicos de RCD generados: 9.75 m³.

El cálculo de la fianza es el siguiente:

a) Cálculo de la fianza por toneladas:

El coste por tonelada de residuos generados es 8 €/tonelada. $9.02 \text{ toneladas} \times 8\text{€} = 72.16\text{€}$

b) Cálculo de la fianza por metros cúbicos:

El coste por metro cúbico de residuos generados es 12 €/m³. $9.75 \text{ m}^3 \times 12\text{€} = 117\text{€}$

El cálculo final de la fianza será el importe más alto de los dos valores obtenidos:

- Fianza por toneladas: 72.16 €.
- Fianza por metros cúbicos: 117 €.

Dado que el importe más alto corresponde al cálculo por metros cúbicos, la fianza a abonar será de 117 €. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 8.1.2 de la Ordenanza Municipal, la cuantía mínima de la fianza será de 300 €.

Por lo tanto, la fianza definitiva será de 300 €.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1.4 de la Ordenanza Municipal, una vez finalizada la obra, el titular deberá presentar la documentación justificativa pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en relación con la gestión de los RCD. El titular deberá presentar los siguientes documentos para la devolución de la fianza:

- Certificado de entrega de RCD a una instalación de valorización o eliminación autorizada.
- Resumen de los RCD entregados.
- Documentos de recepción del gestor de RCD, que deben contener al menos:
 - o Identificación del poseedor y del productor de los RCD.

- o La obra de procedencia, incluyendo el número de licencia de obra.
- o Matrícula del vehículo utilizado para el transporte.
- o Identificación del conductor o declarante.
- o Tipología de residuos y recibo de materiales admitidos, con su peso y tipología.

Una vez realizada la entrega de los RCD y presentada la documentación correspondiente, los servicios técnicos del Ayuntamiento podrán emitir un informe favorable para la devolución de la fianza, siempre y cuando se haya cumplido con todos los requisitos.

Visto el informe jurídico- propuesta de Secretaría FAVORABLE de fecha 28 de noviembre de 2024, referente a la concesión/denegación de la Licencia Urbanística, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D^o. J. A. R. G., con DNI ***2609**, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE ** ***** , Num. **, *. 14970, IZNAJAR, **de acuerdo con las siguientes determinaciones:** **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada y proyecto técnico, redactado por el arquitecto D^o. R. B. M., Arquitecto, colegiado COA Málaga con n.º **** y consistirán estrictamente **en construcción de una vivienda unifamiliar aislada** C/ ** ***** nº *, Iznájar (Córdoba), Referencia catastral del inmueble: 3148204UG8234N0001EF, que se ubica en Suelo urbanizable ordenado con planeamiento de desarrollo aprobado. PP-2. Plan Parcial 2 Valdearenas, Suelo Rústico común con actuación de transformación urbanística de nueva urbanización delimitada y con ordenación detallada, CUMPLE con el planeamiento urbanístico vigente y restante legislación de aplicación. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 12 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 36 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL. **d) Presupuesto:** 125.484,71€, **e) Localización y ref. catastral:** C/ ** ***** nº *, Iznájar (Córdoba), 3148204UG8234N0001EF; **f) Técnico Proyecto/dirección obras:** D^o. R. B. M., Arquitecto, colegiado COA Málaga con n.º ****; **g)** La Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, con entrada en vigor el 25 de febrero de 2020, establece en el art. 7.1, el procedimiento de aplicación para licencias de obra mayor. Cuando las características técnicas de las obras solicitadas den lugar a la generación de RCD, se procederá al pago de la fianza correspondiente, que en este caso, al tratarse de una obra mayor, será la cantidad más alta de las dos siguientes:

- Toneladas de RCD generadas: 9.02 toneladas.
- Metros cúbicos de RCD generados: 9.75 m³.

El cálculo de la fianza es el siguiente:

a) Cálculo de la fianza por toneladas:

El coste por tonelada de residuos generados es 8 €/tonelada.

$$9.02 \text{ toneladas} \times 8\text{€} = 72.16\text{€}$$

b) Cálculo de la fianza por metros cúbicos:

El coste por metro cúbico de residuos generados es 12 €/m³.

$$9.75 \text{ m}^3 \times 12\text{€} = 117\text{€}$$

Dado que el importe más alto corresponde al cálculo por metros cúbicos, la fianza a abonar será de 117 €. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 8.1.2 de la Ordenanza Municipal, la cuantía mínima de la fianza será de 300 €.

Por lo tanto, la fianza definitiva será de 300 €

En el artículo 7.1.4., establece que una vez realizada la obra, el titular deberá acreditar ante los servicios municipales el cumplimiento de los requisitos establecidos en relación a los RCD, para lo cual presentará la documentación justificativa pertinente. Cuando hayan sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento deberán presentar un resumen de los RCD entregados, acompañado con los documentos de recepción del gestor de RCD, y que deben contener al menos los datos indicados en el apartado a) del artículo 7 del Real Decreto 105/2008. Realizadas las comprobaciones pertinentes, los servicios técnicos podrán informar favorablemente la devolución de la fianza prestada.

El modelo de solicitud de admisión por el gestor autorizado deberá contener, como mínimo (Art. 10):

- Identificación del poseedor y del productor de los RCD.
- La obra de procedencia, incluyendo el número de licencia de obra.
- Matrícula del vehículo en que se trasladan y la identificación del conductor o declarante.
- Tipología de residuos a juicio del declarante.
- Recibo de materiales admitidos expresando su peso y tipología, una vez realizada la admisión y pesaje de los RCD.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio, así como exigencia de presentar la siguiente documentación adjunta a la comunicación previa (LISTA 138.6, R 294.b)) de inicio de obra (R 310.1):

- Proyecto de ejecución y certificado de concordancia (en solicitudes con proyecto básico, como es el caso).
- Hoja de encargo y aceptación de la dirección técnica que resulte procedente. Para la realización de obras cuyo uso principal sea el residencial, es necesario que el técnico director de la ejecución de las mismas ostente la titulación de Arquitecto Técnico (art. 13.2.a LOE).

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

2) GEX 2024/3192 .- Licencia urbanística o de obras para las Obras consistentes en SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR en Calle *** nº **, Iznájar.**

Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento para Licencia urbanística o de obras para las Obras consistentes en Sustitución de Cubierta en Vivienda Unifamiliar en calle ***** , nº **, Iznájar.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 07 de octubre de 2024 en sentido FAVORABLE a los efectos de concesión de licencia de obras. Asimismo, consta que la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, con entrada en vigor el 25 de febrero de 2020, establece en el art. 7.1, el procedimiento de aplicación para licencias de obra mayor. Cuando las características técnicas de las obras solicitadas den lugar a la generación de RCD, se procederá al pago de la fianza correspondiente, que en este caso, al tratarse de una obra mayor, será la cantidad más alta de las dos siguientes:

- Toneladas de RCD generadas por el proyecto, multiplicadas por 8 €/tonelada.
- Metros cúbicos de RCD generados por el proyecto, multiplicados por 12 €/m³.

Para este caso en particular, el cálculo es el siguiente:

- Toneladas RCD estimadas: 35.30 toneladas, lo que arroja un valor de:
o $35.30 \text{ toneladas} \times 8 \text{ €} = 282.40 \text{ €}$.
- Metros cúbicos RCD estimados: 25.44 m³, lo que arroja un valor de:
o $25.44 \text{ m}^3 \times 12 \text{ €} = 305.28 \text{ €}$.

Por tanto, la cuantía de la fianza será de **305.28 euros** (Art. 8.1.1).

En el artículo 7.1.4., establece que una vez realizada la obra, el titular deberá acreditar ante los servicios municipales el cumplimiento de los requisitos establecidos en relación a los RCD, para lo cual presentará la documentación justificativa pertinente. Cuando hayan sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento deberán presentar un resumen de los RCD entregados, acompañado con los documentos de recepción del gestor de RCD, y que deben contener al menos los datos indicados en el apartado a) del artículo 7 del Real Decreto 105/2008. Realizadas las comprobaciones pertinentes, los servicios técnicos podrán informar favorablemente la devolución de la fianza prestada.

El modelo de solicitud de admisión por el gestor autorizado deberá contener, como mínimo (Art. 10):

- Identificación del poseedor y del productor de los RCD.
- La obra de procedencia, incluyendo el número de licencia de obra.
- Matrícula del vehículo en que se trasladan y la identificación del conductor o declarante.
- Tipología de residuos a juicio del declarante.
- Recibo de materiales admitidos expresando su peso y tipología, una vez realizada la admisión y pesaje de los RCD.

Visto el informe jurídico- propuesta de Secretaría FAVORABLE de fecha 28 de noviembre de 2024, referente a la concesión/denegación de la Licencia Urbanística, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D^o. A. S. C. con dni ***2922**, dirección a efectos de citación y/o notificación en: CALLE ***** , Num. **, 14970, IZNÁJAR, **de acuerdo con las siguientes determinaciones:** a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada y proyecto técnico visado, redactado por el arquitecto

según proyecto técnico redactado por Dña. A. M. N. D., visado por el COAT de Córdoba con fecha 9 de julio de 2024 y consistirán estrictamente **en SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS Calle ***** nº ** de Iznájar**, que se ubica en Suelo Urbano consolidado CUMPLE con el planeamiento urbanístico vigente y restante legislación de aplicación. **b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 12 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 36 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. c) Destino y uso: RESIDENCIAL. d) Presupuesto: 14.378,65€, e) Localización y ref. catastral: Calle ***** nº **, REFERENCIA CATASTRAL: 4343608UG8244S0001RE; f) Técnico Proyecto/dirección obras: Dña. A. M. N.D., visado por el COAT de Córdoba con fecha 9 de julio de 2024; g) La Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, con entrada en vigor el 25 de febrero de 2020, establece en el art. 7.1, el procedimiento de aplicación para licencias de obra mayor. Cuando las características técnicas de las obras solicitadas den lugar a la generación de RCD, se procederá al pago de la fianza correspondiente, que en este caso, al tratarse de una obra mayor, será la cantidad más alta de las dos siguientes:**

- Metros cúbicos de RCD generados por el proyecto, multiplicados por 12 €/m³.

Para este caso en particular, el cálculo es el siguiente:

-Toneladas RCD estimadas: 35.30 toneladas, lo que arroja un valor de:

- 35.30 toneladas x 8 € = 282.40 €.

- Metros cúbicos RCD estimados: 25.44 m³, lo que arroja un valor de:

- 25.44 m³ x 12 € = 305.28 €.

Por tanto, la cuantía de la fianza será de 305.28 euros (Art. 8.1.1).

En el artículo 7.1.4., establece que una vez realizada la obra, el titular deberá acreditar ante los servicios municipales el cumplimiento de los requisitos establecidos en relación a los RCD, para lo cual presentará la documentación justificativa pertinente. Cuando hayan sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento deberán presentar un resumen de los RCD entregados, acompañado con los documentos de recepción del gestor de RCD, y que deben contener al menos los datos indicados en el apartado a) del artículo 7 del Real Decreto 105/2008. Realizadas las comprobaciones pertinentes, los servicios técnicos podrán informar favorablemente la devolución de la fianza prestada.

El modelo de solicitud de admisión por el gestor autorizado deberá contener, como mínimo (Art. 10):

- Identificación del poseedor y del productor de los RCD.
- La obra de procedencia, incluyendo el número de licencia de obra.
- Matrícula del vehículo en que se trasladan y la identificación del conductor o declarante.
- Tipología de residuos a juicio del declarante.
- Recibo de materiales admitidos expresando su peso y tipología, una vez realizada la admisión y pesaje de los RCD.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

3) GEX 2024/4086 .- Licencia urbanística o de obras para las Obras consistentes en REFORMA DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN ** *** S/N, Polígono 17, Parcela 367 de La Celada, Iznájar.**

Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento para Licencia urbanística o de obras para las Obras consistentes en Reforma de la Vivienda Unifamiliar Aislada en ** ***** s/n, Polígono 17, Parcela 367 de La Celada, Iznájar.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 24 de octubre de 2024 en sentido FAVORABLE a los efectos de concesión de licencia de obras. Asimismo, consta que la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, con entrada en vigor el 25 de febrero de 2020, establece en el art. 7.1, el procedimiento de aplicación para licencias de obra mayor. Cuando las características técnicas de las obras solicitadas den lugar a la generación de RCD, se procederá al pago de la fianza correspondiente, que en este caso, al tratarse de una obra mayor, será la cantidad más alta de las dos siguientes:

◦ Toneladas RCD del proyecto multiplicadas por 8 €, que equivale a:

$$(40,669) \times 8 \text{ €} = 325,35 \text{ €}$$

◦ Metros cúbicos RCD del proyecto multiplicados por 12 €, que equivale a:

$$(32,987\text{m}^3) \times 12 \text{ €} = 395,84 \text{ €}$$

Por tanto, la cuantía de la fianza será de **395.84 euros** (Art. 8.1.1).

En el artículo 7.1.4., establece que una vez realizada la obra, el titular deberá acreditar ante los servicios municipales el cumplimiento de los requisitos establecidos en relación a los RCD, para lo cual presentará la documentación justificativa pertinente. Cuando hayan sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento deberán presentar un resumen de los RCD entregados, acompañado con los documentos de recepción del gestor de RCD, y que deben contener al menos los datos indicados en el apartado a) del artículo 7 del Real Decreto 105/2008. Realizadas las comprobaciones pertinentes, los servicios técnicos podrán informar favorablemente la devolución de la fianza prestada.

El modelo de solicitud de admisión por el gestor autorizado deberá contener, como mínimo (Art. 10):

- Identificación del poseedor y del productor de los RCD.
- La obra de procedencia, incluyendo el número de licencia de obra.
- Matrícula del vehículo en que se trasladan y la identificación del conductor o declarante.

- Tipología de residuos a juicio del declarante.
- Recibo de materiales admitidos expresando su peso y tipología, una vez realizada la admisión y pesaje de los RCD.

Visto el informe jurídico- propuesta de Secretaría FAVORABLE de fecha 26 de noviembre de 2024, referente a la concesión/denegación de la Licencia Urbanística, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D^o. F. C. R. y Dña. M. P. M. M., con NIF número ***0302** y ***1073**, respectivamente, dirección a efectos de citación y/o notificación en: *****, Num. **. 14960, RUTE, **de acuerdo con las siguientes determinaciones:** **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada y proyecto técnico visado, redactado por el arquitecto D^o. P. A. T. C., N^o colegiado: ... del COAAT de Córdoba y consistirán estrictamente **en Reforma de la Vivienda Unifamiliar Aislada en ** s/n, Polígono 17, Parcela 367 de La Celada, Iznájar**, que se ubica en Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural CUMPLE con el planeamiento urbanístico vigente y restante legislación de aplicación. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 12 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 36 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL. **d) Presupuesto: 90.109,83€**, **e) Localización y ref. catastral:** LA CELADA, N^o 60 (POL. 17 – PARC. 367 REF. 14037A017003670000KL); **f) Técnico Proyecto/dirección obras:** D^o. P. A. T. C.; **g)** La Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, con entrada en vigor el 25 de febrero de 2020, establece en el art. 7.1, el procedimiento de aplicación para licencias de obra mayor. Cuando las características técnicas de las obras solicitadas den lugar a la generación de RCD, se procederá al pago de la fianza correspondiente, que en este caso, al tratarse de una obra mayor, será la cantidad más alta de las dos siguientes:

- Toneladas RCD del proyecto multiplicadas por 8 €, que equivale a:

$$(40,669) \times 8 \text{ €} = 325,35 \text{ €}$$

- Metros cúbicos RCD del proyecto multiplicados por 12 €, que equivale a:

$$(32,987\text{m}^3) \times 12 \text{ €} = 395,84 \text{ €}$$

Por tanto, la cuantía de la fianza será de 395.84 euros (Art. 8.1.1).

En el artículo 7.1.4., establece que una vez realizada la obra, el titular deberá acreditar ante los servicios municipales el cumplimiento de los requisitos establecidos en relación a los RCD, para lo cual presentará la documentación justificativa pertinente. Cuando hayan sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento deberán presentar un resumen de los RCD entregados, acompañado con los documentos de recepción del gestor de RCD, y que deben contener al menos los datos indicados en el apartado a) del artículo 7 del Real Decreto 105/2008. Realizadas las comprobaciones pertinentes, los servicios técnicos podrán informar favorablemente la devolución de la fianza prestada.

El modelo de solicitud de admisión por el gestor autorizado deberá contener, como mínimo (Art. 10):

- Identificación del poseedor y del productor de los RCD.
- La obra de procedencia, incluyendo el número de licencia de obra.

- Matrícula del vehículo en que se trasladan y la identificación del conductor o declarante.
- Tipología de residuos a juicio del declarante.
- Recibo de materiales admitidos expresando su peso y tipología, una vez realizada la admisión y pesaje de los RCD.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4) GEX 2024/5491.- Licencia urbanística o de obras para las Obras consistentes en EJECUCIÓN DE NUEVA EXTENSIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA NUEVO SUMINISTRO, EN C/ PUENTE AGUA 1, VIVIENDA, IZNÁJAR.

Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento para Licencia urbanística o de obras para las Obras consistentes en Ejecución de nueva extensión de línea subterránea de baja tensión para nuevo suministro, sita en C/ Puente Agua 1, vivienda.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 28 de noviembre de 2024 en sentido FAVORABLE a los efectos de concesión de licencia de obras. Asimismo, consta que la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, con entrada en vigor el 25 de febrero de 2020, establece en el art. 7.1, el procedimiento de aplicación para licencias de obra mayor. Cuando las características técnicas de las obras solicitadas den lugar a la generación de RCD, se procederá al pago de la fianza correspondiente, que en este caso, al tratarse de una obra mayor, será la cantidad más alta de las dos siguientes:

- Por toneladas:

$$9.595\text{Tn} \times 8\text{€}/\text{Tn} = 76.76\text{€}$$

- Por metros cúbicos:

$$5.69\text{m}^3 \times 12\text{€}/\text{m}^3 = 68.28\text{€}$$

Dado que el artículo 8.1.2 establece una **cuantía mínima de 300 €**, la fianza a abonar será 300 €, independientemente de los cálculos anteriores.

En el artículo 7.1.4., establece que una vez realizada la obra, el titular deberá acreditar ante los servicios municipales el cumplimiento de los requisitos establecidos en relación a los RCD, para lo cual presentará la documentación justificativa pertinente. Cuando hayan sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento deberán presentar un resumen de los RCD entregados, acompañado con los documentos de recepción del gestor de RCD, y que deben contener al menos los datos indicados en el apartado a) del artículo 7 del Real Decreto 105/2008. Realizadas las comprobaciones pertinentes, los servicios técnicos podrán informar favorablemente la devolución de la fianza prestada.

El modelo de solicitud de admisión por el gestor autorizado deberá contener, como mínimo (Art. 10):

- Identificación del poseedor y del productor de los RCD.
- La obra de procedencia, incluyendo el número de licencia de obra.
- Matrícula del vehículo en que se trasladan y la identificación del conductor o declarante.
- Tipología de residuos a juicio del declarante.
- Recibo de materiales admitidos expresando su peso y tipología, una vez realizada la admisión y pesaje de los RCD.

Fianza por apertura de calicata:

Según la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales de las Vías Públicas, vigente desde el 31 de diciembre de 2011, el coste es de 69.29 €/m² para zanja abierta en acera de losa tipo terrazo.

La superficie afectada es de 8.8 m², por lo que: 8.8m²×69.29€/m²=609.75€

Total Fianzas:

- Fianza por gestión de residuos: 300.00 €
- Fianza por apertura de calicata: 609.75 €

Visto el informe jurídico- propuesta de Secretaría FAVORABLE de fecha 28 de noviembre de 2024, referente a la concesión/denegación de la Licencia Urbanística, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U, con CIF número B82846817, dirección a efectos de citación y/o notificación en: CTRA DEL AEROPUERTO KM 2,5 , s/n. 14005, CÓRDOBA, **de acuerdo con las siguientes determinaciones:** **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada y proyecto técnico el Ingeniero Técnico Industrial C. J. R., colegiado nº **** del COPITI Málaga y consistirán estrictamente **en la instalación de una línea subterránea de baja tensión para dotar de nuevo suministro eléctrico a la vivienda ubicada en Calle Puente del Agua 1, Iznájar (Córdoba)**, que se ubica en Suelo Urbano Consolidado, dentro del Plan Parcial Cierzos y Cabrerías, con la calificación de suelo urbano CUMPLE con el planeamiento urbanístico vigente y restante legislación de aplicación. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 12 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 36 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL. **d) Presupuesto: 3.779,01€, e) Localización y ref. Catastral:** Calle Puente del Agua 1, Iznájar (Córdoba). REF. 4942206UG8244S y 4942207UG8244S; **f) Técnico Proyecto/dirección obras:** el Ingeniero Técnico Industrial C. J. R., colegiado nº **** del COPITI Málaga; **g)** La Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, con entrada en vigor el 25 de febrero de 2020, establece en el art. 7.1, el procedimiento de aplicación para licencias de obra mayor. Cuando las características técnicas de las obras solicitadas den lugar a la generación de RCD, se procederá al pago de la fianza correspondiente, que en este caso, al tratarse de una obra mayor, será la cantidad más alta de las dos siguientes:

- Por toneladas:

9.595Tn×8€/Tn=76.76€

- Por metros cúbicos:

$5.69\text{m}^3 \times 12\text{€/m}^3 = 68.28\text{€}$

Dado que el artículo 8.1.2 establece una cuantía mínima de 300 €, la fianza a abonar será 300 €, independientemente de los cálculos anteriores.

En el artículo 7.1.4., establece que una vez realizada la obra, el titular deberá acreditar ante los servicios municipales el cumplimiento de los requisitos establecidos en relación a los RCD, para lo cual presentará la documentación justificativa pertinente. Cuando hayan sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento deberán presentar un resumen de los RCD entregados, acompañado con los documentos de recepción del gestor de RCD, y que deben contener al menos los datos indicados en el apartado a) del artículo 7 del Real Decreto 105/2008. Realizadas las comprobaciones pertinentes, los servicios técnicos podrán informar favorablemente la devolución de la fianza prestada.

El modelo de solicitud de admisión por el gestor autorizado deberá contener, como mínimo (Art. 10):

- Identificación del poseedor y del productor de los RCD.
- La obra de procedencia, incluyendo el número de licencia de obra.
- Matrícula del vehículo en que se trasladan y la identificación del conductor o declarante.
- Tipología de residuos a juicio del declarante.
- Recibo de materiales admitidos expresando su peso y tipología, una vez realizada la admisión y pesaje de los RCD.

Fianza por apertura de calicata:

Según la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales de las Vías Públicas, vigente desde el 31 de diciembre de 2011, el coste es de 69.29 €/m² para zanja abierta en acera de losa tipo terrazo.

La superficie afectada es de 8.8 m², por lo que: $8.8\text{m}^2 \times 69.29\text{€/m}^2 = 609.75\text{€}$

Total Fianzas:

- Fianza por gestión de residuos: 300.00 €
- Fianza por apertura de calicata: 609.75 €

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.

No se presentaron.

5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES. - Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

5.1.1.- Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión de los nichos nº 109 y 1 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 202 y 201 respectivamente formulada por D^a S. G. R..

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

Primero. - Conceder a D^a S. G. R., con D.N.I. N^o ****7312**, vecina de Ventorros de Balerna -Loja- (Granada), con domicilio en Calle *****, nº **, el cambio de titularidad que solicita de la concesión de los nichos nº 109 y 1 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 202 y 201 respectivamente, cuya concesión figuraba a nombre de su difunta suegra D^a. R. C. A., produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo a la interesada y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

5.2.- OBRAS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURAS. - Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

No se presentaron.

6.- OTROS INFORMES DE PRESIDENCIA, CORPORACIÓN Y SERVICIOS.

6.1.- EXPEDIENTE GEX 2024/3272. DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE PARA ASOCIACIONES Y COLECTIVOS LOCALES DURANTE EL AÑO 2024

Se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes la siguiente propuesta de acuerdo, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Bienestar social, salud, Igualdad y participación ciudadana, de fecha 28 de noviembre de 2024, que copiada literalmente dice:

“Vistas las solicitudes presentadas por los interesados dentro de la convocatoria de concesión de subvenciones en materia de Cultura, Ocio, Tiempo Libre y Deportes a ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DURANTE EL AÑO 2024.

Vista la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas en la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, línea 1 actividades culturales y línea 2 promoción del deporte para ASOCIACIONES Y COLECTIVOS LOCALES DURANTE EL AÑO 2024, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 658 de 15 de Noviembre de 2024.

Estudiadas las solicitudes presentadas durante el mismo y la situación documental de cada una de ellas, y a tenor de lo previsto en las Bases reguladoras de la convocatoria, así como de lo dispuesto por la Ordenanza General de Concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Iznájar, y de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

PROPONGO:

Primero:- Proponer a la COMISIÓN INFORMATIVA DE COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUD, IGUALDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, teniendo en cuenta los criterios especificados en la base quinta, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, línea 1 actividades culturales y línea 2 promoción del deporte para ASOCIACIONES Y COLECTIVOS LOCALES DURANTE EL AÑO 2024, con arreglo al siguiente detalle, según lo establecido en la Base V” Criterios general de concesión de las subvenciones, gastos subvencionables” de la convocatoria, a los siguientes solicitudes:

ADMITIDAS					
COLECTIVO	TOTAL GASTOS	TOTAL INGRESOS	TOTAL PRESUPUESTO	SOLICITADO	CONCEDER
<i>Allá Orillas</i>	1.330,00 €	665,00 €	665,00 €	665,00 €	665,00 €
<i>Sdad. de cazadores Ntra. Sra. Piedad</i>	13.895,69 €	0,00 €	13.895,69 €	13.895,69 €	500,00 €
<i>Asoc. Sierra Ventanas</i>	3.510,51 €	0,00 €	3.510,51 €	3.510,51 €	1.700,00 €
<i>Asoc. deportiva Iznájar tenis de mesa</i>	400,00 €	200,00 €	200,00 €	200,00 €	200,00 €
<i>Asoc. cultural Santa Marcela</i>	10.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	3.000,00 €
<i>AMPA el Arenal</i>	7.431,12 €	0,00 €	7.431,12 €	7.431,12 €	2.707,50 €
<i>Club deportivo El Peñasco</i>	1.600,00 €	400,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	800,00 €
<i>AMPA La Antigua IES Mirador del</i>	1.396,65 €	460,00 €	936,65 €	936,65 €	600,00 €

<i>Genil</i>					
<i>Asoc. cultural La Judea Populus Iudici</i>	1.455,00 €	0,00 €	1.455,00 €	1.455,00 €	727,50 €
<i>Asoc. cultural Centuria de Iznájar</i>	3.907,55 €	900,00 €	3.007,55 €	3.007,55 €	1.100,00 €
<i>Peña Madridista el Biombo</i>	7.475,00 €	975,00 €	6.500,00 €	6.500,00 €	2.500,00 €
<i>Sdad. deportiva Cazadores de Iznájar</i>	8.661,66 €	0,00 €	8.661,66 €	8.661,66 €	500,00 €
				Total	15.000,00 €

Segundo: Autorizar y disponer un gasto de 15.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 924-480.00 del Presupuesto General de la Corporación.

Tercero: Proceder el abono del importe total de la subvención con carácter previo a la justificación de las mismas.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, que deberán cumplir, las obligaciones previstas en las Bases que rigen la presente convocatoria de subvenciones, entre ellas:

- Realizar las actuaciones objeto de la subvención antes del día 31 de diciembre de 2023. En caso de que alguna actuación no pudiera ejecutarse antes de dicha fecha, por parte de la Junta de Gobierno Local podrá autorizarse una única prórroga. La solicitud de prórroga, debidamente justificada, deberá presentarse en el Ayuntamiento con una antelación mínima de quince días a la finalización del plazo de ejecución.

- Hacer constar en toda la publicidad elaborada para la difusión de las actividades la colaboración y el patrocinio del Ayuntamiento de Iznájar.

- Acreditar, con anterioridad al abono del pago anticipado de la subvención, en caso de acordarse dicho pago anticipado, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante presentación de las certificaciones administrativas positivas correspondientes y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, mediante certificación expedida por la Intervención del Ayuntamiento de Iznájar respecto de subvenciones municipales y mediante declaración responsable del beneficiario para el resto de subvenciones (Anexo II).

- Sometimiento expreso a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, u órganos que éste designe para ello, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones. Presentación de la justificación documental del gasto producido, debiendo proceder al reintegro del exceso obtenido, teniendo esas cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación

- *Conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

Los beneficiarios están obligados a la presentación de la justificación de la subvención. Esta tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos. La justificación deberá presentarse, mediante la forma de Cuenta Justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- 1. Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas.*
- 2. Relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los justificantes de gasto especificando fecha, proveedor, concepto e importe, así como las fuentes de financiación de la actuación realizada, de conformidad con el modelo que se adjunta como Anexo III a las presentes bases.*
- 3. Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por importe igual o superior al de la subvención concedida.*
- 4. Justificantes del pago de las facturas.*

El plazo para la presentación de la justificación será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, por tanto, dicho plazo finaliza el día 31 de marzo de 2024.

Quinto.- *Ordenar la publicación de la concesión de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del principio de transparencia, en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar.”*

Toma la palabra el Concejál Don Manuel Quintana Luque (PP), para preguntar cuales son los criterios de reparto, a lo que la Sra. Presidenta le informa que se aplican los criterios fijados en las Bases de la Convocatoria, que tienen en cuenta la participación social en los proyectos del pueblo, en el tejido asociativo, pasando a exponer sucintamente la valoración de cada proyecto justificando la cantidad asignada.

*Tras las intervenciones, la propuesta se somete a la consideración y deliberación de los asistentes y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de los Cuatro (3) miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, y de los dos miembros (2) del Grupo Municipal del PP, queda **DICTAMINADA FAVORABLEMENTE POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA** tras su examen y estudio.”*

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar social, Salud, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 28 de noviembre de 2024 y sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda aprobar la propuesta.

Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado a Intervención.

6.2.- Justificación Subvenciones Municipales.

6.2.1.- Gex 2023/4078.- Ayudas Municipales dentro del Plan de Lucha contra la despoblación, a la rehabilitación de viviendas y edificios del municipio de Iznájar. Convocatoria 2023.-

I.- Instancia (Registro de Entrada nº 4280, de 07 de noviembre de 2024) de Dº. M. M. con DNI ***0103**, presentando facturas justificativas correspondientes a la subvención para “Rehabilitación de viviendas y edificios del municipio de Iznájar” durante el ejercicio 2023, con número de expediente 2023/2657, donde se le concedía subvención por importe de 2.735,06 €.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Vicesecretaria-Interventora y sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda considerar justificada la subvención y aprobar el segundo 50% del importe concedido.

Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado a Intervención.

6.2.2.- GEX 2023/660.- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro del Plan de Lucha Contra la Despoblación, para la reparación y mejora de acceso a fincas y edificaciones del término municipal de Iznájar (Córdoba), durante el ejercicio 2023.-

I.- Instancia (Registro de Entrada nº 3708, de 27 de septiembre de 2024) de Dª. A. M. M. con DNI ***7300**, presentando facturas justificativas correspondientes a la ayuda recibida para el arreglo del camino rural “Camino el Llorón” dentro de la convocatoria de subvenciones municipales para el arreglo del acceso a fincas del año 2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2023, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno local de 28 de diciembre de 2023 por importe de 10.207,56 €.

Visto que con fecha 08 de marzo de 2024 se procedió al abono del primer 50 % de la subvención concedida de conformidad con lo previsto en las bases reguladoras de la misma.

Vista la cuenta justificativa presentada por la interesada, así como el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal y el informe de fiscalización emitido por la Vicesecretaria-Interventora y sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda

Primero.- Considerar justificada la subvención, al haber justificado un gasto total por importe de 17.012,60 € quedando pendiente de pago por este Ayuntamiento el segundo 50% de la subvención (5.103,78 €)

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, al Sr. Alcalde Presidente para que, si procede, ordene el pago de las mismas y a la Tesorería para que realice el pago del segundo 50% de la subvención (5.103,78 €) ordenado por el Sr. Alcalde-Presidente.

6.2.3.- GEX 2023/4768 Justificación subvención ayuda por nacimiento de hijo de Dº. J. F. P. P..

Instancia (Registro de Entrada nº 4172 de 30 de octubre de 2024) de Dº. J. F. P. P., con DNI ****0975**, presentando facturas justificativas correspondientes a la ayuda por nacimiento de hijos, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2023, por importe de 1000,00 €.

Vista la cuenta justificativa presentada por el interesado y el informe de fiscalización emitido por la Vicesecretaria-Interventora y sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda prestarle aprobación y dar traslado a Intervención.

6.2.4.- GEX 2024/2377 Justificación subvención ayuda por nacimiento de hijo de Dº. J. N. E..

Instancia (Registro de Entrada nº 4176 de 30 de octubre de 2024) de Dº. J. N. E., con DNI ****7491**, presentando facturas justificativas correspondientes a la ayuda por nacimiento de hijos, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2024, por importe de 500,00 €.

Vista la cuenta justificativa presentada por el interesado y el informe de fiscalización emitido por la Vicesecretaria-Interventora y sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda prestarle aprobación y dar traslado a Intervención.

6.2.5.- Justificación subvención Fiestas Patronales de la Aldea de la Celada.

Instancia (nº orden Registro de Entrada 3732, de 30 de septiembre de 2024) de Dº. J. V. G., con DNI ***8840**, en representación de la Asociación Cultural Las Eras de la Celada, con CIF ****6598*, presentando facturas justificativas correspondientes a la subvención concedida para la celebración de las Fiestas Patronales en la Aldea de La Celada, los días 17, 18, y 19 de marzo de 2023, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2023, donde se le concedía subvención por importe de 3.486,91€.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Vicesecretaria-Interventora y sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda prestarle aprobación. Notificar al interesado y dar traslado a Intervención.

CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión

que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Alcalde-Presidente y la Sra. Vicesecretaria Interventora, de todo lo cual, como Secretaria Certifico. Doy fe.

El Alcalde
D. Lope Ruiz López

Vicesecretaria Interventora.
D^a. Teresa Romero Pérez